

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Adquisición de medios de cultivo y cepas control para el laboratorio de microbiología de la Oficina de aseguramiento de la calidad de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.

### 2. FINALIDAD PÚBLICA:

Realizar el control de calidad del agua que se le brinda a la población, dando especial atención a los parámetros que definen la calidad del agua según las normas establecidas por la legislación vigente y parámetros de referencia dados por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS.

### 3. ANTECEDENTES:

La EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima en adelante la “Entidad” reconocida como tal por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS; se rige por lo establecido en su Estatuto Social aprobado por la Junta General de Accionistas, en la Ley General de Sociedades y en las disposiciones aplicables a las empresas de la Actividad Empresarial del Estado Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 09-95- PRES y modificado por D.S. N° 016-2005-VIVIENDA El artículo 52° del Capítulo II (Del Proveedor del agua para consumo humano) del Título

VIII (Abastecimiento de agua, proveedor y consumidor), del Decreto Supremo N° 031- 2010-SA., indica que el proveedor es responsable por la calidad del agua para consumo humano que suministra y está obligado a aplicar un Plan de Control de Calidad (PCC), que incluya la fuente, la captación, producción y distribución, a fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos de calidad del agua establecidos en el presente Reglamento.

El inciso 3, del artículo 40 (Aprobación del Plan de Control de Calidad) del Título VII (Aprobación, registro y autorización sanitaria) de la Directiva Sanitaria N° 031-2010-SA., establece que el Plan de Control de Calidad, así como el estudio de caracterización se aplicará en la fuente, a la salida del sistema de tratamiento, el almacenamiento, sistema de distribución y hasta la caja de registro o en su ausencia hasta el límite del predio del usuario

La Empresa EMAPA SAN MARTIN S.A – Sede central cuenta con cuatro fuentes de abastecimiento de agua para realizar la captación del agua cruda, la fuente de Cachiyacu, Ahuashiyacu, Cumbaza y Shilcayo y Plantas de tratamiento de agua potable, Cachiyacu, Shilcayo y Oficinas Zonales Lamas, San José de Sisa, Saposoa, Bellavista y Picota, los cuales cuenta con laboratorio para el control de calidad del agua captada y producida, los que a su vez necesitan material, reactivos e insumos

químicos entre otros a fin favorecer en la ejecución de los análisis de parámetros respectivos, considerado que esto añade seguridad y permite una experimentación segura, disminuye el error y aumenta exactitud. Por lo que se requiere la adquisición de reactivos para laboratorio de Aseguramiento de la Calidad de la sede central y oficinas zonales de la EPS Emapa San Martín S.A.

#### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

##### 4.1. Objetivo General

Adquisición de medios de cultivo y cepas control para el laboratorio de microbiología de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Central y Oficinas Zonales de la EPS Emapa San Martín S.A para realizar los análisis de los parámetros especificados en de la Directiva Sanitaria N° 031-2010-SA.

##### 4.2. Objetivos Específico

Implementar el Laboratorio de Microbiología con medios de cultivo y cepas control necesarios para realizar los ensayos siguiendo los procedimientos establecidos en la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.




#### 5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

##### 5.1. Descripción de los bienes a contratar

ITEM	Cantidad	Unidad de medida	Descripción del bien
1	2	FCO	CALDO BRILA X 500 GR.
2	1	FCO	CALDO E.COLI X 500 GR.
3	1	FCO	AGUA PEPTONADA X500GR
4	2	FCO	EC - MUG MEDIUM X 500 GR.
5	2	FCO	MEDIO CULT.CALDO LAURIL TRIPTOSA 500 GR.
6	2	FCO	MEDIO CULTIVO M-FC P/MEMB FILT X 500 GR. AGAR
7	2	FCO	MEDIO DE CULTIVO R2A X 500 GR. AGAR
8	2	FCO	Agar m-ENDO LES

##### 5.2. Características técnicas

ITEM	Cantidad	Descripción	IMAGEN REFERENCIAL	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	2	CALDO BRILA X 500 GR.		<p><b>Brilliant Green Bile Broth 2% (Caldo bilis verde brillante 2%)</b></p> <p><b>Presentación:</b> Frasco de 500 gamos.</p> <p><b>Función:</b> Este medio se utiliza para el recuento de coliformes totales y fecales, por la técnica del número más probable.</p> <p><b>Formato:</b> Se presenta en forma de polvo deshidratado, listo para ser reconstituido en agua destilada.</p>
2	1	CALDO E. COLI X 500 GR.		<p><b>Caldo E. Coli BROTH x 500 gramos.</b></p> <p><b>Presentación:</b> Frasco de 500 gamos.</p> <p><b>Función:</b> Utilizado para el crecimiento y aislamiento de bacterias Escherichia coli (E. coli) y otros coliformes en muestras de agua y otros materiales.</p> <p><b>Formato:</b> Se presenta en forma de polvo deshidratado, listo para ser reconstituido en agua destilada.</p>
3	1	AGUA PEPTONADA X500GR		<p><b>Peptone Water (Agua Peptonada) X 500g.</b></p> <p><b>Presentación:</b> Frasco de 500 gamos.</p> <p><b>Función:</b> Se utiliza principalmente para el recuento de bacterias en aguas potables y ambientes.</p> <p><b>Formato:</b> Se presenta en forma de polvo deshidratado, listo para ser reconstituido en agua destilada.</p>
4	2	EC - MUG MEDIUM X 500 GR.		<p><b>MUG EC Broth</b></p> <p><b>Presentación:</b> Frasco de 500 gamos.</p> <p><b>Función:</b> Se utiliza para la detección de E. coli en muestras de agua.</p> <p><b>Formato:</b> Se presenta en forma de polvo deshidratado, listo para ser reconstituido en agua destilada.</p>

ITEM	Cantidad	Descripción	IMAGEN REFERENCIAL	ESPECIFICACIONES TECNICAS
5	2	MEDIO CULT.CALDO LAURIL TRIPTOSA 500 GR.		<p><b>Lauryl Sulfato broth</b>  <b>Presentación:</b> Frasco de 500 gamos.</p> <p><b>Formato:</b> Se presenta en forma de polvo deshidratado, listo para ser reconstituido en agua destilada.</p>
6	2	MEDIO CULTIVO M-FC P/MEMB FILT X 500 GR.		<p><b>M-FC agar Base</b>  <b>Presentación:</b> Frasco de 500 gamos.</p> <p><b>Función:</b> Se utiliza para la detección y enumeración de coliformes fecales mediante la técnica de filtración por membrana.</p> <p><b>Formato:</b> Se presenta en forma de polvo deshidratado, listo para ser reconstituido en agua destilada.</p>
7	2	MEDIO DE CULTIVO R2A X 500 GR.		<p><b>R2A Agar</b>  <b>Presentación:</b> Frasco de 500 gamos.</p> <p><b>Función:</b> Se utiliza principalmente para el recuento de bacterias heterótrofas en aguas potables y de proceso.</p> <p><b>Formato:</b> Se presenta en forma de polvo deshidratado, listo para ser reconstituido en agua destilada.</p>

ITEM	Cantidad	Descripción	IMAGEN REFERENCIAL	ESPECIFICACIONES TECNICAS
8	2	Agar m-ENDO LES		<p><b>Agar m-ENDO LES</b></p> <p><b>Presentación:</b> Frasco de 500 gamos.</p> <p><b>Función:</b> Recuento de coliformes en agua, principalmente mediante filtración por membrana.</p> <p><b>Formato:</b> Se presenta en forma de polvo deshidratado, listo para ser reconstituido en agua destilada.</p>

**5.3. Condiciones de operación**

No aplica

**5.4. Embalaje y rotulado**

**5.4.1. Embalaje**

Todos los medios de cultivo y cepas control deberán estar adecuadamente embalados en condiciones que aseguren su protección durante el transporte, manipulación y almacenamiento. El embalaje debe ser resistente y adecuado al tipo de producto, protegiéndolo de factores como golpes, humedad, polvo y temperaturas extremas. En caso de tratarse de equipos electrónicos, se deberá utilizar material acolchado o aislante que evite daños por vibración o descarga electrostática. Los paquetes deberán estar cerrados de forma segura y ser fáciles de manipular sin riesgo para el contenido.

**5.4.2. Rotulado**

El rotulado tendrá la siguiente información mínima:

- Nombre del producto.
- Descripción del contenido
- Cantidad de unidades
- Código de lote o serie (si corresponde)
- Indicaciones especiales como: “FRÁGIL”, “NO APILAR”, “MANTENER SECO”, según corresponda al tipo de material.

**5.5. Normas técnicas, Normas Metrológicas y/o Sanitarias nacionales**

No aplica

**5.6. Acondicionamiento, montaje o instalación**

No aplica

**5.6.1. Acondicionamiento**

No aplica

**5.6.2. Montaje**

No aplica

**5.6.3. Instalación**

No aplica

**5.7. Transporte y Seguros**

**5.7.1. Transporte**

El transporte de los medios de cultivo y cepas control estarán a cargo del proveedor, quien deberá garantizar el traslado seguro y oportuno de todos los bienes hasta el almacén de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., sede central ubicada en el Jr. Federico Sánchez N° 900, ciudad y distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín.

**5.7.2. Seguros**

No aplica

**5.8. Garantía comercial:**

**Alcance de la garantía:** Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías, entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

**Período de garantía:** Por tiempo de 12 meses.

**Condición de inicio del cómputo del período de garantía:** A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad de recepción del bien u otra aplicable al objeto de la contratación.

**5.9. Disponibilidad de servicios y repuestos**

En caso de presentarse defectos de fabricación el proveedor deberá garantizar la **atención de reclamos y reposición** dentro del plazo indicado en el contrato u orden de compra.

**5.10. Prestaciones accesorias a la prestación principal.**

**5.10.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo**

No aplica

**5.10.2. Soporte técnico**

No aplica

### 5.10.3. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica

## 5.11. Requisitos del Proveedor

### 5.11.1. Del proveedor

- Persona natural o jurídica.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente en el capítulo bienes.
- No contar con impedimentos para contratar con el estado conforme a lo dispuesto en la Ley 32069.
- No encontrarse inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley 32069.

### 5.11.2. Del personal

No aplica

## 5.12. Lugar y plazo de ejecución de la prestación

### 5.12.1. Lugar

Los bienes serán entregados en el Almacén Central de la Sede Central de EMAPA San Martín SA, sitio ubicado en el Jr. Federico Sánchez N° 900, ciudad y distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín.

### 5.12.2. Plazo

Los bienes serán entregados en el plazo máximo de 60 días calendarios contados del día siguiente de la firma del contrato.

## 5.13. Recursos a ser provistos por el contratista

Todo aquello que sea necesario para la entrega de los bienes, sin costos adicionales para la entidad

## 6. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

### 6.1. Otras obligaciones del contratista.

Reponer de manera inmediata los bienes que lleguen deteriorados por daños causados durante el transporte.

### 6.2. Adelantos

No se otorgarán adelantos

### 6.3. Subcontratación

No se permitirá subcontratar la prestación.

### 6.4. Confidencialidad

El proveedor se compromete a mantener en reserva absoluta confidencialidad en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el proveedor dará cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación.

#### 6.5. Medidas de control durante la ejecución contractual

**Áreas que coordinarán con el proveedor:** Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

**Área responsable de las medidas de control:** la Oficina de almacén y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

**Área que recepcionará:** la Oficina de almacén.

**Área que brindará la conformidad:** Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

#### 6.6. Forma de pago

LA ENTIDAD pagará la contraprestación en soles, en un único pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por El Contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de Pago.
- Guías de Remisión, donde conste la entrega y recepción de los bienes.
- Copia del contrato.
- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

#### 6.7. Fórmula de reajuste

No se realizará ningún tipo de reajuste.

#### 6.8. Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:  
Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

La penalidad por mora será aplicada conforme al criterio y procedimiento establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **6.9. Responsabilidad por vicios ocultos**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la prestación ofertada por un plazo no menor de 1 año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### **7. MODALIDADES DE PAGO:**

La presente contratación se rige por la modalidad de pago de suma alzada.

#### **8. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.**

##### **A. Garantía de fiel cumplimiento.**

No aplica

##### **B. Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.**

No aplica

##### **C. Garantía por adelanto directo.**

No aplica

#### **9. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

Al perfeccionamiento de la contratación, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## 10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, en aplicación del artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## 11. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## 12. GESTIÓN DE RIESGOS.

El numeral 42.1 del artículo 42 (Segmentación de contrataciones), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, mediante la segmentación la entidad contratante clasifica las contrataciones, consideradas en el PAC del CMN del ejercicio presupuestal en curso, **con excepción de aquellas que correspondan a contratos menores.**

Por su lado, el numeral 125.1 del artículo 125 (Segmentación de contrataciones de bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; en el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías en general, la entidad contratante realiza la segmentación de las contrataciones **según su cuantía y riesgos**, considerando las siguientes categorías:

- a) Rutinarios: Contrataciones de baja cuantía y bajo riesgo.
- b) Operacionales: Contrataciones de alta cuantía y bajo riesgo.
- c) Críticos: Contrataciones de baja cuantía y alto riesgo.
- d) Estratégico: Contrataciones de alta cuantía, y alto riesgo.

Finalmente, el artículo 128 (Gestión de riesgos en bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; *en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.*

En ese sentido, dado que, en los contratos menores no se lleva a cabo la segmentación establecida en el numeral 42.1 del artículo 42 (Segmentación de contrataciones) concordante con lo establecido en el numeral 125.1 del artículo 125 (Segmentación de contrataciones de bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, se advierte que los Contratos Menores de bienes y servicios, no son segmentados como estratégicos.

En base a lo expuesto en los párrafos precedentes se advierte que para la presente contratación no resulta aplicable la gestión de riesgos.

### 13. **NORMATIVA ESPECIFICA**

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF,
- Directivas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

### 14. **ANEXOS**

No aplica

Documento firmado digitalmente

**BLGO. USMAN JOSÉ SUAREZ DEL AGUILA**

Jefe de la oficina de Aseguramiento de la Calidad

EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.